



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

366-D-20
OD 297

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2020.

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover la utilización de cisternas de doble descarga en las instalaciones sanitarias públicas y privadas, como mecanismo para impulsar la utilización eficiente y responsable del agua.

Artículo 2º- *Declaración de interés*. Declárase de interés nacional la utilización eficiente y responsable del agua, así como la promoción industrial, la investigación, el desarrollo y la formación en tecnologías que aporten a su sustentabilidad y uso racional.

Artículo 3º- *Obras públicas y obras civiles*. A partir de los doce (12) meses de promulgada esta ley, los pliegos de licitación elaborados por el Estado Nacional para la ejecución de obras públicas y civiles solo serán autorizados cuando se incluyan en las instalaciones sanitarias cisternas de doble descarga.





H. Cámara de Diputados de la Nación

366-D-20

OD 297

2/.

Artículo 4º- *Eficiencia y calidad.* A los efectos del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo promoverá, por medio de las autoridades pertinentes, los estándares de eficiencia y las certificaciones de calidad necesarias para la fabricación de las citadas cisternas de doble descarga.

Artículo 5º- *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 6º- *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

